

PROVIDENCIA,

02 FEB 2026

EX.Nº 136 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.792 de 12 de diciembre de 2025, se autorizó la intención de Gran Compra denominada **"SEGURO DE VIDA, COMPLEMENTARIO DE SALUD Y CATASTRÓFICO PARA LOS FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y SUS CARGAS"**, a través de Convenio Marco, Grandes Compras, en base al procedimiento de Licitación Pública ID 2239-12-LR23, "Convenio Marco para la Adquisición de Seguro Colectivo de Vida con Adicional de Salud".-

2.- El Memorándum N°1.187 de 20 de enero de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **BCI SEGUROS VIDA S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El correo electrónico de don Gonzalo Silver Martínez Vilches, enviado desde la casilla electrónica [REDACTED] el 26 de enero de 2026, a 12:22 horas, a la casilla electrónica [REDACTED]

4.- El Acuerdo N°421 adoptado en la Sesión Ordinaria N°48 de 27 de enero de 2026 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Contrátase mediante convenio marco el **"SEGURO DE VIDA, COMPLEMENTARIO DE SALUD Y CATASTRÓFICO PARA LOS FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y SUS CARGAS"**, Gran Compra N°80039, a la empresa **BCI SEGUROS VIDA S.A.**, RUT N°96.573.600-K.-

2.- La contratación se regirá por los Términos de Referencia, el Convenio Marco, la Oferta, la Orden de Compra, el Manual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia, cuyo texto se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.Nº2.052 de 30 de diciembre de 2019, modificado por Decreto Alcaldicio EX.Nº324 de 20 de febrero de 2020, por Decreto Alcaldicio EX.Nº1.893 de 29 de diciembre de 2022 y por Decreto Alcaldicio EX.Nº1.330 de 17 de septiembre de 2024, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El contrato será por un valor prima bruta unitaria mensual por cada afiliado de UF 0,8770.-

3.1.- El pago del servicio, se realizará en la modalidad de mes vencido, por lo tanto, los pagos serán mensuales dentro de los 30 días siguientes, contado desde la recepción de la factura.-

3.2.- El valor que el Servicio de Bienestar pagará mensualmente por el servicio prestado, estará sujeto a la cantidad de afiliados existentes al mes correspondiente al pago.-

4.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Personas y el funcionario encargado será don **GONZALO SILVER MARTINEZ VILCHES**, RUT [REDACTED], a Contrata asimilado a Grado 8° E.M. del Escalafón Profesional.-

7



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 136 / DE 2026

5.- La contratación se formalizará mediante la suscripción de un acuerdo complementario y la posterior emisión y aceptación de la respectiva orden de compra.-

6.- El plazo del contrato será desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.-

7.- La empresa aseguradora, podrá ser sancionada con el pago de multas de acuerdo con lo siguiente:

Multas por atraso en el inicio de la cobertura para quienes se afilien al seguro:

Estas se aplicarán por cada día hábil de atraso respecto a la fecha de entrega acordada en la orden de compra (OC) que contiene los productos que se entregan con atraso. Se calculará como un 2% diario del valor total de los productos que se entreguen con atraso, sea este retraso para la totalidad de los seguros comprendidos en el seguro colectivo o parte de ellos. Esta multa tendrá un tope de aplicación de 10 días, es decir, podrá ser hasta por un 20% del valor total de los productos que se vean afectados al retraso. En caso que se supere los 10 días de atraso, se entenderá que se ha incurrido en un incumplimiento grave, por lo que procederá por parte de la entidad compradora la aplicación de la medida de término anticipado del respectivo contrato o acuerdo complementario suscrito con el proveedor incumplidor.

Multas por atraso en el pago de reembolsos:

Estas se aplicarán por cada día hábil de atraso respecto al tiempo que demorará la compañía de seguros en pagar los reembolsos de acuerdo a lo declarado por la compañía de seguros en la sección "Mis Condiciones Comerciales" (Formulario de Convenio Marco)-Paso1 "Condiciones Generales". Se calculará como un 0.5% diario del valor del reembolso. Esta multa tendrá un tope de aplicación de 10 días, es decir podrá ser hasta 5% diario del valor total de los productos que se vean afectados al retraso. En caso que se supere los 10 días de atraso, se entenderá que se han incurrido en un incumplimiento grave, por lo que procederá por parte de la entidad compradora la aplicación de la medida de término anticipado del respectivo contrato o acuerdo complementario suscrito con el proveedor incumplidor.

En los casos que el proveedor no acepte o no realice alguna acción sobre la orden de compra, el Servicio de Bienestar podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada la OC transcurrida las 24 horas desde dicha solicitud.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de las Entidades de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor en todos los casos.

La multa producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentado. Desde ese momento la compañía de seguros se encontrará obligada al pago de la multa, si es que procediera.

El monto de las multas será rebajado del estado de pago que el Servicio de Bienestar deba efectuar a la compañía de seguros en las facturas o boletas más próximas y de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto del Servicio de Bienestar que esté realizando el cobro.

Asimismo, se hace presente que la DCCP carecerá de facultades para pronunciarse sobre el mérito de la aplicación de la multa respectiva que decida el Servicio de Bienestar.

8.- Se deberá suscribir un acuerdo complementario entre las partes, en el cual se consigne la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.-

kan



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 136 / DE 2026

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa aseguradora, deberá entregar cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor del servicio** (impuesto incluido), expresada en Unidades de Fomento, la que deberá tener una vigencia igual al tiempo de duración del contrato y hasta 90 días corridos después de terminado el contrato.-

10.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la compañía de seguros a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

11.- El gasto se imputará a la Cuenta: 215.22.08.999.001

Anótese, comuníquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Personas

Servicio de Bienestar

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 381 /

INTENCIÓN DE GRAN COMPRA A TRAVÉS DE CONVENIO MARCO ID 2239-12-LR23
“CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA CON ADICIONAL DE SALUD”

“SEGURO DE VIDA, COMPLEMENTARIO DE SALUD Y CATASTRÓFICO PARA LOS FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, Y SUS CARGAS”
ID 80039

INFORME DE EVALUACIÓN

PROVIDENCIA, 19 DE ENERO DE 2026

Con esta fecha, se constituye la Comisión Evaluadora y ratifica el presente Informe de evaluación de la intención de gran compra denominada **“SEGURO DE VIDA, COMPLEMENTARIO DE SALUD Y CATASTRÓFICO PARA LOS FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, Y SUS CARGAS”**, ID 80039, a través del convenio marco ID 2239-12-LR23 **“CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA CON ADICIONAL DE SALUD”**.

Mediante Decreto Ex. N°1.792 de fecha 12 de diciembre de 2025, se autoriza el proceso de gran compra mencionado precedentemente. Mediante Decreto Ex. N°1.872 de fecha 29 de diciembre de 2025 se establece la Comisión Evaluadora de este proceso.

1. CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

La fecha de fin del proceso se realizó el día 14 de enero de 2026, presentándose a esta intención de gran compra el siguiente oferente:

1.1 PROVEEDORES QUE OFERTARON EN EL PORTAL

N°	OFERENTE	RUT
1	BCI SEGUROS VIDA S.A.	96.573.600-K

2. CRITERIOS Y PONDERACIONES UTILIZADOS EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Comisión Evaluadora en función del estudio de los antecedentes presentados por el proponente, realiza la evaluación de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el punto 6 del documento de intención de gran compra, los cuales se detallan a continuación:

Criterios	Ponderación	Metodología Precio Final
BMI (Isapre-Fonasa) Ponderado	15%	Ranking de puntaje
Farmacias Asociadas	3%	
Cumplimiento de requisitos formales	2%	
Valor prima mensual	80%	

2.1. BMI (ISAPRE-FONASA) PONDERADO

Los proveedores deben entregar el porcentaje de BMI para afiliados de Fonasa e Isapre, los cuales tienen como máximo a ofertar un 40% y 50% respectivamente.

Los valores ofertados serán promediados para la distribución de puntajes, según la siguiente formula:

$$Puntaje\ BMI=100-(100-0)x\frac{((BMI\ ofertado-BMI\ mín))}{((BMI\ máx-BMI\ mín))}$$

Donde:

BMI ofertado: % BMI promediado ofertado por el proveedor.

BMI máx: BMI máximo promediado ofertado entre todos los oferentes a la licitación.

BMI mín: BMI mínimo promediado ofertado entre todos los oferentes a la licitación.

En donde se le otorgarían 100 puntos al proveedor que entregue menor % BMI y 0 Puntos a quien entregue el mayor % BMI.

2.2. FARMACIAS ASOCIADAS

Los proveedores deben entregar, el número de cadenas de farmacias asociadas.

La distribución de puntajes es según la siguiente formula:

$$Ptje\ farmacias=100-(100-0)\times\left[\frac{(N^{\circ} farmacias\ ofertado-far\ máx)}{(N^{\circ} farm\ máx-N^{\circ} farm\ mín)}\right]$$

Donde:

N° farmacias ofertado: N° farmacias ofertado por el proveedor.

N° farm máx: Corresponde al mayor número de farmacias ofertado en la presente licitación por alguno de los oferentes.

N° farm mín: Corresponde al menor número de farmacias ofertado en la presente licitación por alguno de los oferentes.

En donde se le otorgarían 100 puntos al proveedor que entregue mayor cantidad de cadenas de farmacias y 0 puntos al proveedor que tenga la menor cantidad de cadenas de farmacias.

2.3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

El oferente que haya presentado su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de la misma y acompañando todos los antecedentes requeridos, obtiene 100 puntos en cada una de las líneas de productos ofertados.

Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes resultando subsanadas correctamente en el plazo indicado, obtendrá 50 puntos en cada una de las líneas de productos ofertados. Por último, si el oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado, obtendrá 0 puntos en cada una de las líneas de productos ofertados.

De acuerdo a lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realiza de acuerdo a lo siguiente:

Criterios de evaluación	Puntaje
Cumple con los requisitos formales y presentación de todos los antecedentes.	100
No cumple con requisitos formales y/u omite algún antecedente, pero lo subsana en el plazo.	50
No cumple con requisitos formales y/u omite algún antecedente, sin subsanar en el plazo.	0



2.4. Valor prima mensual

Los proveedores deben entregar el valor de la prima en UF, valor expresado en un número decimal, considerando como máximo 3 decimales, es decir, de la siguiente manera: "0, XXX", en consecuencia, se debe separar la parte entera de los números decimales con una coma (",").

Dicha prima Considera todos los impuestos que sean aplicables (valor bruto). El valor máximo admisible es 1,000 UF. En caso de que hayan entregado un valor mayor al indicado, la oferta será declarada inadmisibile.

La distribución de puntajes es la siguiente:

*Puntaje Prima: (Menor prima Ofertado) / (Prima ofertado proveedor) * 100*

Donde:

Menor Prima Ofertada: Menor precio ofertado entre todos los oferentes a la licitación.

Precio Prima ofertado proveedor: Valor ofertado por proveedor a evaluar.

En donde se le otorgarían 100 puntos al proveedor que entregue el menor precio de prima.

PUNTAJE Y PRIMA FINAL PARA COMPAÑÍA

Para obtener el puntaje total del plan colectivo, se sumarán los puntajes ponderados anteriormente descritos.

3. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

3.1 BMI (Isapre-Fonasa) Ponderado.

OFERENTE	RUT	BMI ISAPRE	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE (15%)
BCI SEGUROS VIDA S.A.	96.573.600-K	50%	100,00	15,00

OFERENTE	RUT	BMI FONASA	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE (15%)
BCI SEGUROS VIDA S.A.	96.573.600-K	40%	100,00	15,00

3.1.1 Puntaje Ponderado (Isapre-Fonasa).

OFERENTE	RUT	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PONDERADO (15%)
BCI SEGUROS VIDA S.A.	96.573.600-K	100,00	15,00

3.2 FARMACIAS ASOCIADAS

OFERENTE	RUT	(*) N° FARMACIAS ASOCIADAS	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PONDERADO (3%)
BCI SEGUROS VIDA S.A.	96.573.600-K	3	100,00	3,00

(*) Farmacias presentadas: Salcobrand, Cruz Verde y Farmacias Ahumada.



3.3 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (2%)

OFERENTE	RUT	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PONDERADO (2%)
BCI SEGUROS VIDA S.A.	96.573.600-K	100,00	2,00

3.4 VALOR PRIMA MENSUAL DE LA PÓLIZA (80%)

OFERENTE	RUT	MONTO OFERTADO UF	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PONDERADO (80%)
BCI SEGUROS VIDA S.A.	96.573.600-K	0,8770	100,00	80,00

4. RESULTADO FINAL APLICACIÓN PAUTA EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
	BCI SEGUROS VIDA S.A.
BMI (ISAPRE-FONASA) PONDERADO	15,00
FARMACIAS ASOCIADAS	3,00
CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	2,00
VALOR PRIMA MENSUAL	80,00
PUNTAJE TOTAL	100,00
ORDEN DE PRELACIÓN	1°

5. CONVENIENCIA DE LA OFERTA A SELECCIONAR

Conforme a los documentos y antecedentes, estudiados y analizados que forman parte de la intención de gran compra denominada “SEGURO DE VIDA, COMPLEMENTARIO DE SALUD Y CATASTRÓFICO PARA LOS FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, Y SUS CARGAS”, identificada en la plataforma www.mercadopublico.cl, con ID 80039 esta comisión evaluadora, puede indicar que el proveedor BCI SEGUROS VIDA S.A., presenta la mejor oferta, de acuerdo a lo siguiente:

- Económica: Advierte un incremento acorde a las bases estipuladas. La prima para el año 2026 asciende a Uf 0,8770. Debido a que no es el mismo plan del año 2025, no se puede comparar el reajuste real de éste. Lo que sí, el incremento en el valor a pagar respecto al año anterior es de un 1,71%.
- Técnica: Debido al incremento de los planes respecto del año 2025, se tuvo que optar por un plan inferior en cuanto a cobertura. Esto dado que el presupuesto disponible para la compra no era suficiente para mantener el Plan 4, por lo que hubo que optar por el plan inferior.

6. SELECCIÓN DE LA OFERTA

En mérito de todo lo expuesto anteriormente, y conforme al estudio y análisis de los documentos y antecedentes presentados por el oferente, que conforman la intención de gran compra denominada “SEGURO DE VIDA, COMPLEMENTARIO DE SALUD Y CATASTRÓFICO PARA LOS FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, Y SUS CARGAS”, identificada en la plataforma www.mercadopublico.cl, con ID 80039, esta Comisión Evaluadora propone seleccionar la oferta para esta intención de gran compra, salvo mejor parecer, al siguiente oferente:



RAZÓN SOCIAL	BCI SEGUROS VIDA S.A.
RUT	96.573.600-K
MONTO MENSUAL POR AFILIADO	UF 0,8770
MONTO TOTAL DEL CONTRATO	UF 10.176,708
NUMERO DE AFILIADOS	967
PLAZO DE LA CONTRATACIÓN	1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026
PUNTAJE TOTAL DE SU OFERTA	100,00
UNIDAD TÉCNICA	SERVICIO DE BIENESTAR (DIRECCIÓN DE PERSONAS)

En constancia, firman los integrantes de la Comisión Evaluadora:

FRANCISCA ROMERO ZAPATA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MASSIEL VALDÉS MARABOLÍ

DIRECCIÓN DE PERSONAS

DANIEL GUTIÉRREZ VALENZUELA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN